

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0494
RAD. No. 765204003007-2021-00143-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por medio de endosatario judicial Dr. **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO ARCE CAICEDO**, mayor y vecino de la ciudad de Buga Valle; se observa que el Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que el apoderado demandante manifiesta que el mismo tiene su domicilio en la ciudad de Buga Valle, y reciben notificaciones en la carrera 16 No. 8-34 de la misma y además el cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Buga Valle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: "1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante..."; Igualmente y atendiendo lo dispuesto en el mismo artículo en su numeral 3º, en los títulos ejecutivos que se presentan para el cobro judicial, se indica que los mismos son pagaderos en la ciudad de Buga Valle. En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN REPARTO DE LA CIUDAD DE BUGA VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO ARCE CAICEDO** mayor y vecino de la ciudad de Buga Valle.

SEGUNDO: REMITASE al **SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE EN REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Recauda la Acta de Juez
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. GUSTAVO ADOLFO ARCE CAICEDO
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Procedimiento No. 71 de hoy miércoles

Acto anterior 13 JUL 2021

Acto actual

14 JUL 2021

Palma _____

14 JUL 2021